



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0898 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1471716 y Documento N° 2211562, de fecha 12 de junio del 2019, presentado por Willian Pezo Bolívar; propietario de la **BOTICA FARMALAND**, con RUC N° 10744230930, con domicilio de notificación en Calle Panamá N° 429, Alto San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

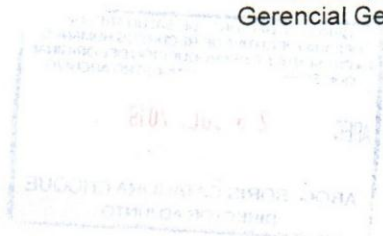
### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA FARMALAND**, ubicada en la Av. Brasil N° 502-A, P.J. Generalísimo José de San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Paulina Quispe Huilca**, con C.Q.F.P. N° 23357, con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 399-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 14 de junio del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 252-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 14 de junio del 2019, elaborado por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA FARMALAND**, ubicada en Av. Brasil N° 502-A, P.J. Generalísimo José de San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es Willian Pezo Bolívar, con RUC N° 10744230930, con domicilio de notificación en Calle Panamá N° 429, Alto San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Paulina Quispe Huillca**, con C.Q.F.P. N° 23357, con horario de trabajo **de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **44312**.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....  
F. CO. FERNANDO S. VARGAS BARRIOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
CLINICA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
NUESTRO ARCHIVO  
AREQ. 23 JUL 2019  
ABOG. BORIS CATACORA CHOQUE  
DIRECTOR ADJUNTO

FVB/PET/PDC/pdc  
C. c Archivo